



Factura: 002-002-000019141



20171701029P01530



NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701029P01530						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2017, (19:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAREDES MORA ANDRES GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713147252	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BURNEO YEROVI ESTEFANIA ANDREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714831367	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	OCHOA VIDAL YAHAIRA NICOLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721715579	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					



N° TRAMITE: 62033-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
08/09/17 2.

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 ESCRITURA NÚMERO 20171701029P01530

2

3

4

5

6 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS
7 COMERCIALIZACION DE TELECOMUNICACIONES CONNECTIVE3
8 CIA. LTDA.

9 OTORGADA POR:

10 ANDRES GERARDO PAREDES MORA; ESTEFANIA ANDREA BURNEO
11 YEROVI Y YAHAIIRA NICOLE OCHOA VIDAL

12 CUANTÍA: USD. \$ 400,00

13 DI 3 COPIAS

14 JPCP

15

16 En la ciudad de Quito, capital de la República del
17 Ecuador, hoy día tres de agosto de dos mil
18 diecisiete, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
19 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen
20 a la celebración y suscripción de la presente
21 escritura, el señor ANDRES GERARDO PAREDES MORA,
22 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,
23 domiciliado en Quito; la señorita ESTEFANIA ANDREA
24 BURNEO YEROVI, ecuatoriana, mayor de edad, estado
25 civil soltera, domiciliada en Quito y la señorita
26 YAHAIIRA NICOLE OCHOA VIDAL, mayor de edad, soltera,
27 cada uno por sus propios y personales derechos. Los
28 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

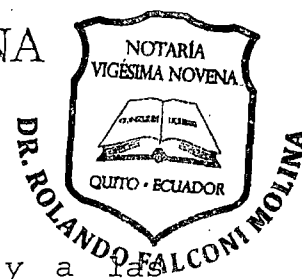
Dr. Rolando Falconi Molina



1 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para
2 contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy
3 fe, de acuerdo a los documentos de identificación
4 que me fueron presentados, los mismos que fueron
5 utilizados para la obtención e impresión de la base
6 de datos de la Dirección General de Registro Civil,
7 Identificación y Cedulación, que fue previamente
8 autorizado por los titulares de los datos
9 personales, así como también advertidos que fueron
10 los comparecientes sobre los efectos y resultados
11 del presente instrumento público dicen:- que elevan
12 a escritura pública la minuta que me entregan cuyo
13 tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
15 de constitución simultánea de compañía anónima,
16 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
17 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de
18 esta escritura: ANDRES GERARDO PAREDES MORA,
19 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,
20 domiciliado en Quito; ESTEFANIA ANDREA BURNEO
21 YEROVI, ecuatoriana, mayor de edad, estado civil
22 soltera, domiciliada en Quito, YAHAIRA NICOLE OCHOA
23 VIDAL, mayor de edad, soltera, ecuatoriana,
24 domiciliada en Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE
25 VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
26 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
27 anónima limitada, que se someterá a las
28 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 Comercio, a los convenios de las partes y a las
2 normas del Código Civil y leyes conexas. CLAUSULA
3 TERCERA.- ESTATUTO DE "SERVICIOS COMERCIALIZACION DE
4 TELECOMUNICACIONES CONNECTIVE3 CIA. LTDA.".-
5 CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION
6 Y OBJETO SOCIAL:- Artículo Primero:- DENOMINACION.-
7 La Compañía que se constituye se denomina SERVICIOS
8 COMERCIALIZACION DE TELECOMUNICACIONES CONNECTIVE3
9 CIA. LTDA. Artículo Segundo:- OBJETO SOCIAL:- La
10 Compañía tendrá como objeto social: OPERACIÓN
11 PRINCIPAL.. ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE
12 TELECOMUNICACIONES SUMINISTRO DE SERVICIOS
13 TELEFONICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS
14 AL PUBLICO: CABINAS TELEFONICAS Y CIBERCAFES
15 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS: ACTIVIDADES DE
16 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACION DEL ACCESO A
17 SERVICIOS DE TRANSMISION DE VOZ, DATOS, TEXTO,
18 SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE
19 TELECOMUNICACIONES POR SATELITE, ACTIVIDADES DE
20 SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE
21 LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR
22 SATELITE, OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
23 PRODUCCION DE BIENES, COMERCIALIZACION,
24 ALMACENAMIENTO, EXPORTACION, INDUSTRIALIZACION,
25 EXPLOTACION, DISTRIBUCION, INVESTIGACION Y
26 DESARROLLO, PROMOCION, CAPACITACION, ASESORAMIENTO,
27 INTERMEDIACION, INVERSION, IMPORTACION. Artículo
28 Tercero:- DOMICILIO.- El domicilio principal de la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Compañía, es la ciudad de Quito, pero podrá también
2 establecer sucursales dentro o fuera del país previa
3 resolución de la Junta General y observando lo
4 dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto.-
5 DURACION.- La duración de la Compañía será de 50
6 años, contados desde la fecha de inscripción de este
7 contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se
8 podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse
9 anticipadamente si así lo resolviere la Junta
10 General en la forma prevista en la respectiva ley y
11 en este contrato social.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL
12 CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto:- CAPITAL SOCIAL:-
13 El capital social es, de CUATROCIENTOS DOLARES DE
14 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D\$ 400), dividido en
15 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES de UN DOLAR (U:S:\$
16 1)cada una.- Por cada participación de un dólar el
17 socio tendrá derecho a un voto.- Artículo Sexto.-
18 NATURALEZA, TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las
19 participaciones son iguales, acumulativas e
20 individuales.- Las participaciones que tiene el
21 socio en la compañía son transferibles por acto
22 entre vivos en beneficio de otro u otros socios de
23 la compañía o de terceros previo el consentimiento
24 unánime del capital social.- La cesión se hará por
25 escritura pública observando lo dispuesto en el
26 artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-En la
27 transferencia de participaciones los socios tendrán
28 el derecho de preferencia. Las participaciones de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 cada socio son transmisibles por herencia.- Si los
2 herederos fueren varios estarán representados en la
3 compañía por la persona que designaren.- Artículo
4 Séptimo.- AUMENTO DE CAPITAL.- En cuanto al aumento
5 de capital social, los socios tendrán derecho de
6 preferencia para suscribirlo en proporción al número
7 de participaciones sociales que cada uno posea,
8 salvo resolución en contrario adoptada por la Junta
9 General.- Artículo Octavo.- CERTIFICADOS DE
10 APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un
11 certificado de aportación en el cual constará
12 necesariamente su carácter de no negociable y el
13 número de participaciones que por su aporte le
14 corresponde.- Artículo Noveno.- RESPONSABILIDAD DE
15 LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de
16 los socios se limita al monto de las participaciones
17 sociales y percibirán los beneficios que
18 correspondan a prorrata de la participación social
19 pagada por ellos.- En general sus derechos,
20 obligaciones y responsabilidades están reguladas por
21 lo dispuesto en el párrafo cuarto de la sección
22 quinta de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.-
23 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-
24 Artículo Décimo.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
25 Compañía estará gobernada por la Junta General de
26 Socios y administrada por el Presidente y Gerente
27 General.- Artículo Décimo Primero.- DE LA JUNTA
28 GENERAL.- La Junta General formada por los socios



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 legalmente convocados y reunidos, es el órgano
2 supremo de la compañía, la cual está facultada para
3 resolver todos los asuntos relacionados con los
4 negocios de la compañía y para tomar decisiones que
5 juzgue conveniente en defensa de la misma.- Artículo
6 Décimo Segundo.- QUORUM DE CONSTITUCION.- La Junta
7 General no podrá considerarse válidamente reunida
8 para deliberar en primera convocatoria si los
9 concurrentes a ella no representan por lo menos más
10 de la mitad del capital social.- La Junta General se
11 reunirá en segunda convocatoria con el número de
12 socios presentes, debiendo expresarse así en la
13 referida convocatoria.- Artículo Décimo Tercero.-
14 QUORUM DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de
15 la Ley y del Estatuto, las resoluciones se tomarán
16 por una mayoría que represente por lo menos el 51%
17 del capital social. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo
19 Décimo Cuarto.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-
20 Las Juntas Generales son Ordinarias y
21 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio
22 personal de la Compañía previa convocatoria del
23 Presidente y/o Gerente General.- Las juntas
24 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
25 vez al año, dentro de los meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico de la
27 Compañía.- Las extraordinarias se reunirán en
28 cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de
3 nulidad.- Artículo Décimo Quinto:- JUNTAS
4 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
5 artículos anteriores, las Juntas se entenderán
6 convocadas y quedarán válidamente constituidas en
7 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
9 siempre que se encuentre la totalidad del capital
10 social pagado y los asistentes, quienes deberán
11 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten
12 por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo
13 Décimo Sexto.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a
14 Juntas Generales se realizarán mediante nota
15 suscrita por el Gerente General y/o Presidente de la
16 Compañía remitida a los socios con ocho días de
17 anticipación por lo menos a la fecha de reunión; no
18 se computarán a esos ocho días ni el día de la
19 convocatoria ni el día de realización de la Junta.-
20 La convocatoria será enviada por correo certificado
21 al lugar más reciente registrado como domicilio del
22 socio en la compañía o entregada personalmente.-
23 Servirá de constancia de la notificación el
24 matasellos de la oficina postal o la firma de
25 recepción según el caso.- Artículo Décimo Séptimo.-
26 REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los
27 socios concurrirán a las Juntas Generales
28 personalmente o por medio de representantes, en cuyo



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 caso la representación se conferirá por escrito y
2 con el carácter de especial para cada Junta, a no
3 ser que el representante ostente poder notarial
4 legalmente conferido.- El o los socios que
5 representen por lo menos el diez por ciento del
6 capital social podrán pedir al administrador que
7 tenga esa atribución de acuerdo con los estatutos
8 sociales, proceda a convocar la Junta General para
9 tratar los asuntos que se indican en la petición
10 correspondiente observando para el efecto el
11 artículo ciento veinte en concordancia con el
12 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.-
13 Artículo Décimo Octavo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE
14 LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán dirigidas por
15 el Presidente de la Compañía, actuará como
16 Secretario el Gerente General, pero en caso de
17 falta, ausencia o impedimento de cualquier de ellos
18 ejercerán estas funciones las personas, sean estas
19 socios o no de la Compañía, que fueren designadas en
20 ese momento por la Compañía.- Artículo Décimo
21 Noveno.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Después de celebrada
22 una Junta General, deberá elaborarse una acta en la
23 cual consten las deliberaciones y acuerdos, las
24 cuales llevarán las firmas del Presidente y
25 Secretario.- Las actas se llevarán en hojas móviles,
26 escritas a máquina asimismo en el anverso como en el
27 reverso que deberán foliarse con numeración continua
28 y sucesiva y rubricadas una por una por el



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

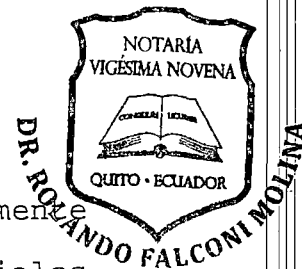


1 Secretariado.- De cada junta se formará un
2 expediente que contendrá: copia del acta, documentos
3 que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de
4 representación y los demás documentos que conozca la
5 respectiva Junta General.- Artículo Vigésimo.-
6 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a).- Designar y
7 remover por causas legales al Presidente y Gerente
8 General de la Compañía; b).- Aprobar o rechazar los
9 balances, estados de cuenta de pérdidas y ganancias
10 e informes de los Administradores. c).- Resolver
11 acerca de la forma del reparto de utilidades de la
12 Compañía de acuerdo con la Ley.- d).- Autorizar el
13 nombramiento de apoderados generales.- e).- Resolver
14 el aumento o disminución del capital social y la
15 prórroga de plazo de duración de la compañía.- f).-
16 Autorizar la compra, enajenación o gravamen de
17 bienes inmuebles de la compañía.- g).- Consentir en
18 la cesión de participaciones y en la admisión de
19 nuevos socios de acuerdo con lo prescrito en la Ley
20 de Compañías.- h) Acordar la disolución anticipada
21 de la Compañía.- i).- Acordar la exclusión de uno o
22 varios socios de la compañía, de acuerdo con las
23 causales establecidas en el artículo ochenta y dos
24 de la Ley de Compañías.- j).- Dictar el reglamento o
25 reglamentos que considere necesarios para el régimen
26 de actividades y negocios de la Compañía.- En
27 general resolver todo aquello que es de su
28 competencia de conformidad con la ley y con lo



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 establecido en el presente Estatuto, especialmente
2 los asuntos relativos a los negocios sociales
3 tomando las decisiones que juzgue conveniente en
4 defensa de los intereses de la compañía.- Artículo
5 Vigésimo Primero.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA
6 COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía le corresponde al
8 Gerente General de la empresa.- En caso de falta o
9 ausencia temporal o definitiva del Gerente General,
10 será reemplazado por el Presidente y viceversa.-
11 Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE,
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será elegido
13 por la Junta General por un período de DOS años y
14 podrá ser indefinidamente reelegido.- Para ser
15 Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.-
16 Sus atribuciones y deberes son: a).- Supervigilar la
17 buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la
18 Ley y los Estatutos Sociales; b).- Presidir las
19 Juntas Generales.- c).- Suscribir conjuntamente con
20 el Gerente General los certificados de aportación.-
21 d).- Suscribir con el Gerente General las actas de
22 Juntas Generales cuando el Gerente actúe como
23 Secretario; e).- Convocar a Juntas Generales de
24 Socios, en caso de no hacerlo el Gerente General;
25 f).- Subrogar al Gerente General en caso de falta,
26 ausencia o impedimento de este administrador; g).-
27 Las demás atribuciones que le confiere la Ley y este
28 estatuto sociales.- Artículo Vigésimo Tercero.- DEL



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente
2 General será elegido por la Junta General para el
3 período DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente.- Para ser Gerente General no se
5 requiere ser socio de la compañía. Son sus
6 atribuciones: a).- Convocar a Juntas Generales.-
7 b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los
8 certificados de aportación.- c).- Nombrar empleados
9 y trabajadores y removerlos por causas legales.-
10 d).- Nombrar apoderados generales previa la
11 autorización de la Junta General.- e).- Elaborar el
12 presupuesto anual de la compañía y someterlo a la
13 aprobación de la Junta General de Socios.- f).-
14 Organizar las oficinas de la compañía e impartir
15 órdenes de trabajo.- g).- Presentar a la Junta
16 General Ordinaria de Socios, un informe anual sobre
17 la situación de la compañía, así como el balance
18 general y el estado de pérdidas y ganancias de la
19 misma.- h).- Manejar los fondos y bienes de la
20 sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo suscribir
21 toda clase de actos y contratos así como de
22 operaciones con bancos o cualquier otra institución
23 de crédito, con personas naturales o jurídicas,
24 inclusive podrá suscribir pagarés, letras de cambio,
25 firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. i).-
26 Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad,
27 archivo y correspondencia de la compañía.- j).-
28 Presentar a consideración de la Junta General un



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 proyecto de reparto de utilidades, observando las
2 disposiciones establecidas en la Ley de Compañías.-
3 k).- Subrogar al Presidente en caso de falta,
4 ausencia o impedimento de este administrador.- l).-
5 Las demás atribuciones que le confiera a la Ley y
6 estos Estatutos.- CAPITULO CUARTO:- FISCALIZACION,
7 REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,
8 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo
9 Cuarto.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la
10 Compañía estará a cargo de la Junta General, la cual
11 podrá cuando lo considere oportuno contratar los
12 servicios de un fiscalizador, quien tendrá las
13 facultades establecidas en el artículo DOSCIENTOS
14 SETENTA y NUEVE y siguientes de la Ley de Compañías
15 y durará un año en sus funciones.- Artículo Vigésimo
16 Quinto.- REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO
17 ECONOMICO.- Las utilidades de la compañía se
18 distribuirán a prorrata de las participaciones
19 suscritas y pagadas de cada uno de los socios.- La
20 Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
21 alcance por lo menos al veinte por ciento del
22 capital social, para lo cual segregará de las
23 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento
24 para este objeto.- El ejercicio económico de la
25 compañía termina el treinta y uno de diciembre de
26 cada año.- Artículo Vigésimo Sexto.- DISOLUCION Y
27 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por
28 cualquiera de las causales establecidas en la Ley de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Compañías y sus correspondientes reformas.- En caso
2 de liquidación se estará sujeto a las disposiciones
3 previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus
4 reformas.- Artículo Vigésimo Séptimo.- INTEGRACION
5 DE CAPITAL.- El capital social de la compañía que
6 es de CUATROCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA, el cual se encuentra suscrito y pagado de
8 conformidad con el siguiente cuadro:-----

9	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO U.S.S	CAPITAL PAGADO U.S.S	NO. PARTIC	%
10	YAHAIRA NICOLE				
11	OCHOA VIDAL	160	160	160	40%
12	ANDRES GERARDO				
13	PAREDES MORA	120	120	120	30%
14	ESTEFANIA ANDREA				
15	BURNEO YEROVI	120	120	120	30%
16	TOTALES	400	400	400	100%

15 CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-
16 Para los períodos señalados en el artículo vigésimo
17 segundo y vigésimo tercero del estatuto, se designan
18 como Presidenta a la señorita YAHAIRA NICOLE OCHOA
19 VIDAL , y como Gerente General de la misma al señor
20 ANDRES GERARDO PAREDES MORA -CLAUSULA QUINTA.-
21 DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-
22 Las comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que
23 los fondos y valores que se utilizan para realizar
24 las operaciones que dan lugar a la presente
25 constitución de compañía provienen de actividades
26 lícitas. CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE
27 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. Las comparecientes
28 DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

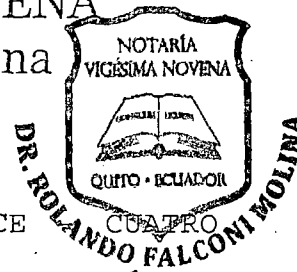
Dr. Rolando Falconi Molina



1 obtención de los correspondientes permisos
2 licencias, así como de aquellos permisos de
3 funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un
4 futuro soliciten otras instituciones y que sean
5 necesarios para la operación y funcionamiento de la
6 compañía. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes
7 bajo juramento declaran que depositarán el capital
8 social en una Institución Financiera del país, en
9 los montos indicados en el cuadro de suscripción y
10 pago del capital social una vez constituida la
11 compañía. - Asimismo, los contratantes declaran bajo
12 juramento que los datos contenidos en el presente
13 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley
14 y a la Constitución. - En todo lo no estipulado en
15 este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
16 Compañías y demás leyes afines. En caso de
17 controversia entre los socios, o entre socios y
18 administradores de la compañía, las partes podrán
19 someterse al procedimiento de Mediación conforme lo
20 establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el
21 Centro de Mediación de la Superintendencia de
22 Compañías y Valores.-NOTIFICACIONES. Los
23 comparecientes señalan como domicilio a la ciudad de
24 Quito en la siguiente dirección: Whympner E7-141 y
25 Avenida Diego de Almagro, teléfono 0969261340.
26 Usted, Señor Notario, se dignará añadir las
27 correspondientes cláusulas de estilo. FIRMADO)
28 ABOGADO LUIS GUILLERMO MENCINAS MOREIRA.- MATRÍCULA



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 PROFESIONAL DIECISIETE - DOS MIL CATORCE CUATRO
2 SEIS TRES.- FORO DE ABOGADOS".- (HASTA AQUÍ LA
3 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA Y QUE
4 LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN TODAS SUS
5 PARTES).- Se cumplieron los preceptos legales del
6 caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a
7 los otorgantes por mí, el Notario, aquellos se
8 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en
9 unidad de acto, la presente escritura pública se
10 incorpora en el protocolo a mi cargo, de todo lo
11 cual doy fe.-

12
13
14 ANDRÉS GERARDO PAREDES MORA

15 c.c. 1213147252

16
17
18 ESTEFANIA ANDREA BURNEO YEROVI

19 c.c. 1714831367

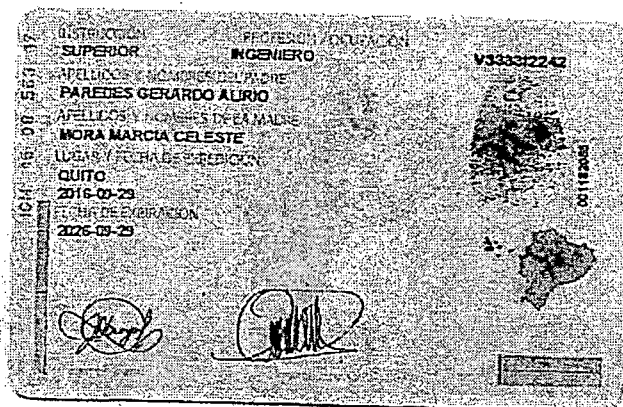
20
21 Nicole Ochoa

22 YAHAIRA NICOLE OCHOA VIDAL

23 c.c. 1721715579

24
25
26
27 DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

28 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 03 AGO. 2017

~~Dr. Rolando Falconi Molina~~
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



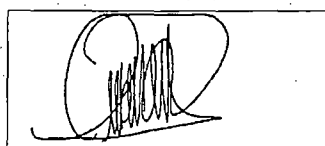


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713147252

Nombres del ciudadano: PAREDES MORA ANDRES GERARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAREDES GERARDO ALIRIO

Nombres de la madre: MORA MARCIA CELESTE

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-043-10516



172-043-10516

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





BACHILLERATO PROFESOR / DOCENTE
BACHILL. EN CIENCIAS V13331222

APERTURA Y FIRMAS DEL PADRE
OCHOA ALVAREZ NELSON RAMIRO

APERTURA Y FIRMAS DE LA MADRE
VIDAL GOMEZ FANNY MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2017-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-01

Nicole Ochoa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

N. 172171557-9

CECULA Y CI
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA VIDAL
YAHAIRA NICOLE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1998-08-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
20 DE ABRIL 2017

049 JUNTA Nº
049-062 NÚMERO
1721715579 CÉDULA

OCHOA VIDAL YAHAIRA NICOLE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHIMBACALLE PARROQUIA

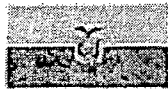
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 03 AGO. 2017

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Nicole Ochoa

Número único de identificación: 1721715579

Nombres del ciudadano: OCHOA VIDAL YAHAIRA NICOLE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE AGOSTO DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. EN CIENCIAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: OCHOA ALVAREZ NELSON RAMIRO

Nombres de la madre: VIDAL GOMEZ FANNY MÁRGARITA

Fecha de expedición: 01 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 174-045-63517



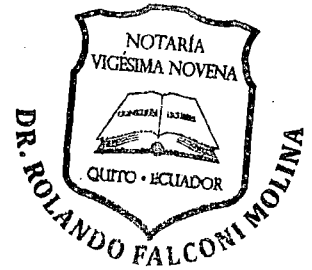
174-045-63517

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BURNEO YEROVI ESTEFANIA ANDREA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO **1987-11-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **171483136-7**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** V331312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **BURNEO PATRICIO RENE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **YEROVI NANCY CECILIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RUMINAHUI 2017-01-24
FECHA DE EXPIRACION
2027-01-24

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017

001 **001 - 269** **1714831367**
CANTON NUMERO CEDULA

BURNEO YEROVI ESTEFANIA ANDREA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1
ZONA 1

ECUADOR
ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Silvia Baek
PRESIDENTA DEL JURY

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

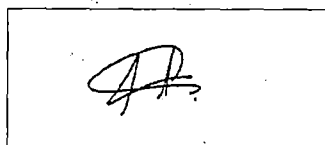
Quito a, **03 AGO. 2017**

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714831367

Nombres del ciudadano: BURNEO YEROVI ESTEFANIA ANDREA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BURNEO PATRICIO RENE

Nombres de la madre: YEROVI NANCY CECILIA

Fecha de expedición: 24 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-043-10517



170-043-10517

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7772981
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711945962 MENCIAS MOREIRA LUIS GUILLERMO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIOS COMERCIALIZACION DE TELECOMUNICACIONES CONNECTIVE3 CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J61 TELECOMUNICACIONES.

OPERACION COMPLEMENTARIA J6130.01 ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE.

OPERACION PRINCIPAL J6190.04 ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y

OPERACION COMPLEMENTARIA J6190.09 OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

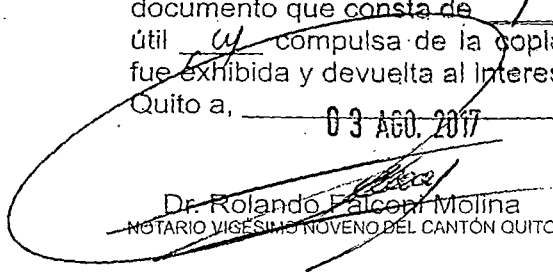
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/07/2017 4.45 PM

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)



RAZÓN: Doy fe que el presente
documento que consta de 1 foja
útil 1 compulsas de la copia que me
fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 03 AGO. 2017


Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-002-000019142



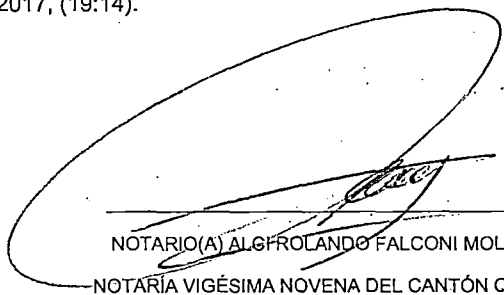
20171701029C01504



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701029C01504

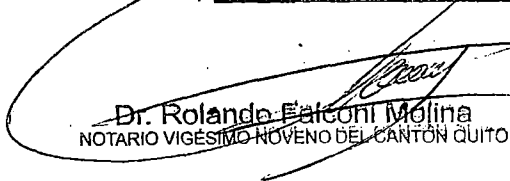
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ANDRES GERARDO PAREDES MORA , de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 3 DE AGOSTO DEL 2017, a las 19:14, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

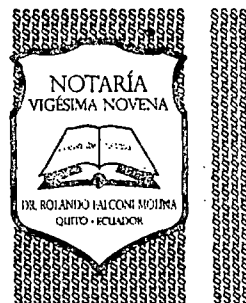
QUITO, a 3 DE AGOSTO DEL 2017, (19:14).


NOTARIO(A) ALFROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta ~~TERCERA~~ copia
certificada, firmada y sellada en
Quito a, 03 AGO. 2017


Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 51585



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39644
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3720
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /03/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS COMERCIALIZACION DE TELECOMUNICACIONES CONNECTIVE3 CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N5678 GASPAR DE VILLAROEL

